



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 1 de febrero de 2024
(OR. en)

5978/24
PV CONS 4
AG 15

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Asuntos Generales)
29 de enero de 2024

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 5450/24.

2. Adopción de los puntos «A»

a) Lista de puntos no legislativos

5773/24

El Consejo adopta la totalidad de los puntos «A» que se enumeran en el documento mencionado *supra*, incluidos todos los documentos REV y COR en las correspondientes lenguas presentados para su adopción. Las declaraciones sobre estos puntos se recogen en la adenda.

b) Lista de puntos legislativos (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

5774/24

Medio ambiente

1. Reglamento sobre los gases fluorados de efecto invernadero



5599/1/24 REV 1
5599/24 ADD 1
PE-CONS 60/23
ENV

Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (1.^a parte) el 24.1.2024

El Consejo aprueba la posición en primera lectura del Parlamento Europeo y se adopta el acto propuesto, con el voto en contra de Hungría y la abstención de Chequia e Italia, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 192, apartado 1, del TFUE). Las declaraciones sobre este punto se recogen en el anexo.

2. Reglamento sobre las sustancias que agotan la capa de ozono



5600/24
PE-CONS 61/23
+ **COR 1 (pl)**
ENV

Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (1.^a parte) el 24.1.2024

El Consejo aprueba la posición en primera lectura del Parlamento Europeo y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 192, apartado 1, del TFUE).

Deliberaciones legislativas
(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

3. **Paquete legislativo de defensa de la democracia europea** **1C** 5428/24
Debate de orientación

El Consejo mantiene un debate de orientación.

4. **Varios**

No hay.

Actividades no legislativas

5. **Prioridades de la Presidencia belga** **3**
Presentación de la Presidencia
Cambio de impresiones

El Consejo toma nota de la presentación de la Presidencia sobre las prioridades para su mandato, en particular por lo que se refiere a los trabajos del Consejo de Asuntos Generales, y mantiene un cambio de impresiones. Este punto se trata en sesión pública.

6. Diálogo anual sobre el Estado de Derecho: debates específicos 5222/24
por país
Cambio de impresiones

7. **Varios**

-
- 1** Primera lectura
3 Debate público (artículo 8, apartado 3, del Reglamento interno del Consejo)
C Punto basado en una propuesta de la Comisión
-

Declaraciones sobre los puntos «A» legislativos que figuran en el documento 5774/24

Ad punto «A»
n.º 1:

Reglamento sobre los gases fluorados de efecto invernadero
Adopción del acto legislativo

DECLARACIÓN DE CHEQUIA

«Chequia se ha comprometido plenamente a garantizar el cumplimiento del Protocolo de Montreal, a luchar más eficazmente contra el comercio ilegal y a contribuir a los esfuerzos de la UE por alcanzar los objetivos del paquete de medidas “Objetivo 55” y la neutralidad climática.

Si bien estamos de acuerdo con los objetivos del Reglamento, lamentamos que el acuerdo final vaya, en nuestra opinión, más allá de esos objetivos y aborde opciones políticas que no se han analizado en profundidad y que entran en el ámbito de aplicación de otros actos legislativos, en particular el Reglamento REACH.

Para Chequia, las disposiciones más problemáticas se refieren al nuevo apartado sobre la aparamenta (artículo 13, apartado 5), que prohíbe una de las alternativas con un potencial de calentamiento atmosférico (PCA) bajo, y varias partes del anexo IV, en particular en relación con los equipos de aire acondicionado y bombas de calor partidos, que prohíben las alternativas con un PCA bajo a partir de 2035. Además, la prohibición de alternativas con un PCA bajo en el sector de las espumas, los aerosoles y las bombas de calor monobloques también nos plantea un problema significativo.

La decisión política de prohibir las alternativas con un PCA bajo en el sector de las bombas de calor y la aparamenta, junto con otras prohibiciones muy estrictas relativas a las bombas de calor en el anexo IV y las prohibiciones de mantenimiento de las bombas de calor recientemente introducidas, es muy delicada para Chequia. Nuestros planes de calidad del aire dependen en gran medida del despliegue de bombas de calor y se han realizado inversiones sustanciales con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en particular el Fondo de Cohesión) y a los ingresos del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea en este sector. Tememos que cualquier obstáculo adicional sea perjudicial para nuestra política de calidad del aire y para la sostenibilidad de las inversiones realizadas en la transición del carbón a fuentes de energía más limpias.

También creemos que prohibir las alternativas con un PCA bajo es contrario al espíritu de la Decisión XXXIV/3 de las Partes en el Protocolo de Montreal, que anima a las Partes a mejorar la eficiencia energética al tiempo que se reducen progresivamente las emisiones de hidrofluorocarburos (HFC), y a tener en cuenta el informe del Grupo de evaluación económica y tecnológica para 2022. La Decisión XXXIV/3 no es una iniciativa única y el debate sobre la eficiencia energética en el marco del Protocolo de Montreal no excluye, en modo alguno, las alternativas fluoradas con un PCA bajo.

Por las razones expuestas, aunque se ha trabajado mucho para abordar algunas de estas cuestiones, Chequia no puede apoyar el acuerdo y se abstendrá de votar.»

DECLARACIÓN DE ESTONIA

«Estonia mantiene su pleno compromiso de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la política climática de la UE para 2030 y 2050, alcanzando las metas del Acuerdo de París y del Protocolo de Montreal. Por consiguiente, acoge favorablemente la renovación del Reglamento sobre los gases fluorados y apoya su objetivo de seguir reduciendo las emisiones de gases fluorados para contribuir a los objetivos climáticos de la UE y promover la innovación para productos con un potencial de calentamiento atmosférico (PCA) bajo o sin gases fluorados.

Alcanzar un acuerdo en relación con el Reglamento sobre los Gases Fluorados es el resultado de debates complejos y tensos. Durante las negociaciones, Estonia ha estado preocupada por la velocidad propuesta de reducción gradual de los hidrofluorocarburos (HFC) y los costes asociados para la sociedad, así como por la disponibilidad y asequibilidad suficientes de tecnologías alternativas en mercados pequeños como Estonia.

Estonia también desea insistir una vez más en que las prohibiciones respectivas deben basarse en una evaluación de impacto exhaustiva de la viabilidad real y de las alternativas disponibles. Lamentamos que no siempre haya sido así. En ocasiones, las evaluaciones de impacto han sido insuficientes o inexistentes y la necesidad de una eliminación gradual rápida y total en algunos sectores es cuestionable tanto desde el punto de vista climático como económico: estamos desviándonos de los beneficios para el clima. Una de estas preocupaciones está relacionada con la prohibición de los gases fluorados en bombas de calor y enfriadores partidos pequeños: estamos prohibiendo alternativas funcionales con un PCA bajo a cambio de un efecto para el clima mínimo, si es que existe. Al mismo tiempo, el uso de alternativas con un PCA bajo está plenamente en consonancia con el Protocolo de Montreal y sus objetivos de reducción.

Otra cuestión importante para nosotros es la restricción relacionada con las espumas empleadas en la construcción. Para mantener la velocidad de renovación prevista de la recientemente acordada oleada de renovación, debemos construir durante todo el año y en todas las estaciones. Por consiguiente, la prohibición del uso de gases fluorados con un PCA bajo en la espuma aislante es contraproducente para este objetivo, ya que no existe una solución sin gases fluorados para temperaturas de construcción inferiores a 5 °C. Una vez más estamos prohibiendo productos de gases fluorados con un PCA bajo sin evaluación de impacto, esperando que exista en el mercado una alternativa adecuada y asequible en el momento de la prohibición.

Esperamos con interés las futuras directrices de la Comisión sobre el anexo IV en las que se expliquen las prohibiciones y se expongan ejemplos de cómo los diferentes productos están sujetos a determinadas prohibiciones. Esto es fundamental para comprender las prohibiciones y para una aplicación correcta y equilibrada del nuevo Reglamento en toda la UE.

Aunque Estonia apoya el acuerdo alcanzado sobre el Reglamento, esperamos que la cláusula de revisión de las prohibiciones del anexo IV aborde adecuadamente la cuestión de las alternativas existentes y las preocupaciones mencionadas.»

DECLARACIÓN DE HUNGRÍA

«Hungria está comprometida con los objetivos de la política climática de la UE para 2030 y 2050 y considera importante alcanzar los objetivos establecidos en el Acuerdo de París. Si bien Hungría comparte plenamente el objetivo general de reforzar el papel del Reglamento sobre los Gases Fluorados a la hora de contribuir a la neutralidad climática, no podemos apoyar el acuerdo transaccional definitivo.

Aunque apreciamos algunos elementos del paquete (como mantener el precio de la cuota en 3 EUR, prever salvaguardias y excepciones para garantizar la seguridad, evitar un monopolio en el mercado y mantener una exención del sistema de cuotas para los semiconductores), el acuerdo traspasa líneas rojas fundamentales que Hungría ha puesto de relieve anteriormente en repetidas ocasiones.

En primer lugar, desde nuestro punto de vista, el acuerdo es contrario a los objetivos de RePowerEU y al rápido despliegue de las bombas de calor. Por consiguiente, una prohibición generalizada de los refrigerantes, especialmente las alternativas de bajas emisiones, es contraria a las ambiciones de la política climática de la UE y perjudicaría la adopción de alternativas más respetuosas con el clima por su asequibilidad.

Hungría ha insistido repetidamente durante las negociaciones en que no deben pasarse por alto la eficiencia energética, la seguridad técnica ni la viabilidad económica y en que deben tenerse en cuenta las diferentes circunstancias económicas y geográficas de cada Estado miembro. El acuerdo no se ajusta a estas inquietudes.

Entre las preocupaciones figura el mantenimiento limitado de productos que están actualmente en circulación y que fueron diseñados para muchos decenios de uso, así como el tiempo insuficiente para preparar la transición tecnológica. Las soluciones técnicas para tipos de aparatos actualmente en circulación se prohibirán, y en pocos años se aplicarán restricciones significativas a aparatos comercializados o fabricados recientemente de acuerdo con las tecnologías actuales. Los nuevos retos técnicos exigen un mayor desarrollo de los sistemas de formación actuales. De lo contrario, podríamos enfrentarnos a una escasez de mano de obra cualificada.

Hungría considera que las restricciones de acceso al mercado en lo que respecta a los aparatos no pueden aplicarse plenamente dentro del plazo, teniendo en cuenta los aspectos relativos a la eficiencia energética y a la seguridad técnica. Las excepciones incluidas en el acuerdo no ofrecen una solución satisfactoria al problema, ya que se espera que una parte significativa de los aparatos actuales se sustituya en un plazo de diez años.

Debido a su elevado potencial de calentamiento atmosférico, la disponibilidad de refrigerantes fluorados está reduciéndose de manera constante en el marco del actual sistema de cuotas. Sin embargo, el calendario de reducción de la cuota esbozado en el acuerdo no tiene en cuenta las necesidades tecnológicas y de mercado, que pueden dar lugar a una grave escasez de refrigerantes disponibles legalmente en el mercado y a un drástico incremento de su precio de venta.

El Reglamento puede dar lugar a una transición del mercado desproporcionada que, a su vez, puede tener efectos adversos para los consumidores en forma de aumento de los precios. La combinación de varias medidas excesivamente restrictivas en el Reglamento sobre los Gases Fluorados, como las relativas a las bombas de calor que generan un aumento de los precios, puede dar lugar a un aumento significativo del comercio y las importaciones ilegales, a las que Hungría, en su condición de país fronterizo de la UE, estaría particularmente expuesta. Además, impondría una carga intolerable a las autoridades de los Estados miembros.

El uso de hexafluoruro de azufre (SF₆) en alguna aparamenta eléctrica sigue siendo necesario para el funcionamiento seguro de la red eléctrica con la tecnología actualmente disponible. El acuerdo supondrá la eliminación progresiva de tecnología existente en el mercado, lo que forzará a los gestores de red y a los productores de electricidad a adaptarse rápidamente a tecnologías nuevas y, a menudo, más caras. Algunas empresas cuentan ya con una ventaja significativa en el mercado. Esto puede generar una desventaja competitiva grave para los operadores de la UE. Además, la prohibición de instalación de aparamenta eléctrica no está en consonancia con la situación real del mercado desde un punto de vista técnico, de seguridad y de diseño. En particular, en caso de crisis energética podría poner en peligro el suministro estable de energía y la seguridad energética, y favorecer a un número de productores muy limitado, dando lugar a perturbaciones adicionales del mercado.

Por último, aunque no por ello menos importante, muchas de las prohibiciones introducidas no se sustentan en una evaluación de impacto adecuada de la disponibilidad de alternativas apropiadas y de sus precios de mercado. Además, incluso de acuerdo con la evaluación preliminar de la Comisión, algunas medidas no darían lugar a reducciones significativas de las emisiones y, además, eliminarían del mercado otras alternativas viables de bajas emisiones.»